

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 2015-000474-00

ASUNTO: REANUDACIÓN AUDIENCIA

Valledupar, Cesar, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En vista que la señora YEIMIS CALDERÓN PERALTA se encuentra notificada del proceso de la referencia, tal como fue ordenado en providencia del 01 de abril del hogaño, de conformidad a lo señalado en el 392 del C. G., del P., se fijará fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial y se decretarán las pruebas legales y conducentes.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA: FÍJESE el día seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (08:00 a.m) para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ejusdem*, diligencia en la cual se conminará a la conciliación, se practicarán las pruebas y se realizaran los interrogatorios a las partes, para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurren personalmente a la audiencia.

CONSECUENCIAS POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL: La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Decrétense como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas de la parte demandante las decretadas en la providencia de fecha 28 de febrero de 2019.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Téngase como pruebas documentales de la parte demandada los aportados a folios 107 al 109 del expediente.

Reconózcasele personería a la doctora CRISTY DANIELA ROMERO PERALTA como apoderada de la señora YEIMIS CALDERÓN PERALTA conforme al poder visible a folio 102.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p> |
|--|